



VISTOS: El Informe N.º 000231-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-DSM/MC de fecha 06 de marzo de 2026; el Informe N.º 000395-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 09 de marzo de 2026; y los Expedientes N.º 22752-2026 de fecha 19 de febrero de 2026, N.º 23409-2026/MC de fecha 20 de febrero de 2026 y N.º 29923-2026/MC de fecha 05 de marzo de 2026, a través de los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado “RITO DE PASO”; y,

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N.º 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *“Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector”*;

Que, el Artículo 77º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *“(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)”*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78º del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *“Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos”*;

Que, el Artículo 2º de la Ley N.º 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos, dispone que el Ministerio de Cultura considerará como criterios de evaluación los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N.º 30870, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *“toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía”*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3º del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet, circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo estas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



Que, el Artículo 7° del citado Reglamento reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada, 2. Descripción y Programa del espectáculo, 3. Tarifario de entradas al espectáculo; y, en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, con los Expedientes N.º 22752-2026/MC de fecha 19 de febrero de 2026, N.º 23409-2026/MC de fecha 03 de marzo de 2026 y N.º 29923-2026/MC de fecha 05 de marzo de 2026, la Asociación Cultural Peruano Británica, representada por su apoderado Gonzalo Antonio De Cardenas Salazar, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo teatral denominado "RITO DE PASO", a realizarse los días 09 y 10 de marzo de 2026, en el Teatro La Plaza, sito en Larcomar, Malecón de la Reserva N.º 610, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, respecto de los requisitos, mediante el Informe N.º 000231-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-DSM/MC, la Dirección de Artes ha verificado que la administrada reúne los requisitos exigidos en el Artículo 7° del Reglamento de la Ley N.º 30870; habiéndose acreditado la presentación de la solicitud con carácter de declaración jurada con la información requerida, la descripción y programa del espectáculo, y el tarifario de entradas correspondiente;

Que, respecto de la manifestación cultural del espectáculo público a ser calificado, el referido informe señala que se trata de la presentación de la obra teatral "RITO DE PASO". El espectáculo muestra en escena a un artista de origen brasileño que, a partir de su historia personal y de su memoria familiar, inicia un recorrido escénico que combina relato autobiográfico, evocaciones y reflexiones sobre la identidad. El artista se expone ante el público y reconstruye fragmentos de su infancia y de su entorno familiar, citando escenas cotidianas que evidencian las expectativas sociales impuestas sobre el comportamiento y los roles de género desde la niñez. Es así que, a lo largo del desarrollo de la obra, el artista transita por distintos momentos de su vida, incluyendo el descubrimiento de espacios de expresión artística que le permiten construir una identidad propia. Paralelamente, se introduce la historia de Eli, un personaje que comienza a vivir públicamente conforme a su identidad y que enfrenta el rechazo y la violencia de su entorno social. Hacia el final de la pieza teatral, se adopta una dimensión ritual y simbólica. Por medio de acciones escénicas, música y máscaras, el personaje convoca figuras simbólicas y ancestrales de distintas tradiciones culturales del continente americano, configurando un acto de memoria y resistencia. La escena final propone un gesto de afirmación personal y colectiva;

Que, "RITO DE PASO" es una obra escrita, dirigida e interpretada por Fab Trindad; la cual presenta elementos característicos de la manifestación cultural de teatro, porque se desarrolla a partir de la presencia de un intérprete en escena que ejecuta acciones en tiempo y espacio compartido con el público. La propuesta se desarrolla mediante la combinación de voz, gesto, corporalidad y secuencias de movimiento, así como el uso de máscaras, configurando un convivio propio del hecho teatral. Es preciso señalar que, la puesta en escena integra música y videos como recursos dramáticos que acompañan y sostienen la progresión de la obra, sin sustituir la presencia del artista;



Que, respecto del contenido cultural, el informe detalla que el contenido de la obra teatral “RITO DE PASO” aborda las siguientes temáticas: a) Identidad personal; b) Memoria familiar; c) Convivencia social; d) Exclusión social; y, e) Resiliencia y afirmación personal. El contenido del espectáculo se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito nacional e internacional. En el ámbito nacional, la pieza teatral muestra la utilización de elementos como el canto, la invocación simbólica, las máscaras y los gestos rituales que remiten a formas tradicionales de representación que han sido utilizadas históricamente para transmitir memoria, identidad y valores culturales, presentes también en la cultura peruana. En el ámbito internacional, la obra dialoga con propuestas escénicas internacionales que integran lenguajes multidisciplinarios, como el video, la música, la acción ritual y la dramaturgia autobiográfica. Por otro lado, la obra expone conductas humanas relacionadas a la búsqueda de identidad, la necesidad de reconocimiento, la solidaridad familiar, así como también la intolerancia, el prejuicio y la violencia que pueden surgir frente a aquello que se percibe como diferente. Por lo tanto, promueve la reflexión sobre los temas relevantes que contribuyen al desarrollo integral de la Nación;

Que, respecto del mensaje y aporte al desarrollo cultural, el informe señala que “RITO DE PASO” es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural, que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas que contribuyen al desarrollo de la Nación, en la medida que coadyuva a la reflexión sobre la diversidad de experiencias humanas y las formas de convivencia en sociedad de una forma más tolerante y comprensiva. Aunado a ello, la pieza teatral integra testimonios autobiográficos y relatos simbólicos que permiten ampliar la comprensión de realidades sociales diversas. En esa línea, al incorporar referencias a tradiciones y cosmovisiones de distintos territorios, la obra fomenta el reconocimiento de la diversidad cultural latinoamericana;

Que, de la revisión del expediente se advierte que “RITO DE PASO” es un espectáculo que promueve mensajes con valores superiores como la dignidad, la vida, la igualdad, la solidaridad y la paz; y no incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afecta al medio ambiente; toda vez que la obra destaca el respeto por la convivencia en diversidad, la memoria, la resiliencia y la empatía. Cabe señalar que, la puesta en escena es positiva porque propone una experiencia artística que invita a una reflexión que sensibiliza al espectador frente a la diversidad de experiencias humanas y a valorar la dignidad individual;

Que, el citado espectáculo teatral se desarrolla en el marco del “Festival de Artes Escénicas de Lima – FAE Presenta 2026”, el cual constituye una propuesta que busca promocionar y poner en valor los jóvenes planteamientos de la producción peruana; así como generar un mercado internacional para las artes escénicas locales, a partir de la exposición con programadores internacionales de festivales, y consolidar redes de cooperación, intercambio y coproducciones. Es en este ámbito que el Festival de Artes Escénicas de Lima se presenta con la finalidad de continuar con la reactivación y el fortalecimiento del sector de las artes escénicas;

Que, en lo referido al acceso popular del espectáculo, la solicitud precisa que el espectáculo denominado “RITO DE PASO”, a realizarse los días 09 y 10 de marzo de 2026, cuenta con un aforo de 217 localidades por función y presenta el siguiente tarifario: General a S/ 30.00 con un stock de 33, Preventa a S/ 20.00 con un stock de 108, Tarifa escénica a S/ 15.00 con un stock de 43, Adulto Mayor a S/ 10.00 con un



stock de 7, Estudiante a S/ 10.00 con un stock de 22 y Conadis a S/ 10.00 con un stock de 4;

Que, si bien la regulación no determina parámetros cuantitativos específicos sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que el tarifario presentado, el cual cuenta con 217 entradas por función, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dichos montos no representan una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas. Por lo tanto, de la evaluación realizada se advierte que el tarifario presentado cumple con el criterio de acceso popular;

Que, sobre la base de lo analizado se concluye que la solicitud contenida en los Expedientes N.º 22752-2026/MC, N.º 23409-2026/MC y N.º 29923-2026/MC presentados por la Asociación Cultural Peruano Británica, representada por su apoderado don Alonso Bedoya Álvarez de Toledo, reúne los requisitos y los criterios de evaluación que para estos casos exige la normativa vigente. En tal sentido, resulta viable otorgar la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de teatro denominado “RITO DE PASO”, a realizarse los días 09 y 10 de marzo de 2026 en el Teatro La Plaza, sito en Larcomar, Malecón de la Reserva N.º 610, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y, en caso de comprobar fraude o falsedad, considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC; la Ley N.º 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos; y, el Decreto Supremo N.º 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de teatro denominado “RITO DE PASO”, a presentarse los días 09 y 10 de marzo de 2026, en el Teatro La Plaza, sito en Larcomar, Malecón de la Reserva N.º 610, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.



Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso de que el espectáculo calificado sufra modificación en sus requisitos originales durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos y la información proporcionada a través de los Expedientes N.º 22752-2026/MC, N.º 23409-2026/MC y N.º 29923-2026/MC.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

Regístrese y comuníquese

Documento firmado digitalmente

MARIA CARINA MORENO BACA

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES